



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD 5-10: NIÑOS SANOS ADULTOS FELICES, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, debidamente facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de marzo (BORM no 63, de 17 de marzo de 2022), en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM no 207, de 6 de septiembre de 2004).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

El Programa SALUD 5-10: niños sanos adultos felices se ha celebrado desde el año 2013 con unos excelentes resultados. Dicho programa va dirigido a niños y niñas del municipio de 5 a 10 años y que presentan obesidad y sobrepeso.

Dicho Programa está dirigido por un equipo investigador de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital de Molina, Fundación FFIS, Universidad de Murcia y Ayuntamiento de Molina de Segura. En el año 2014 recibió el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia en la categoría I+D+i y en el año 2018 recibió el Premio NAOS.

Dentro de dicho programa se realiza una intervención deportiva sobre los niños con obesidad y sobrepeso, diseñada y desarrollada por la Doctora Pilar Sainz de Baranda Andújar y colaboradores del Departamento de Actividad física y Deporte de la Universidad de Murcia.

ACUERDAN

Primero.- La Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia ha diseñado y lleva desarrollando en el municipio de Molina de Segura una intervención de ejercicio físico enmarcada en el Programa SALUD 5-10, con la participación de especialistas/monitores, el material deportivo específico necesario para su desarrollo y el material necesario para la realización de cualquier actividad presencial u on-line relacionada con el Programa SALUD 5-10, ya sea de desarrollo, investigación o de promoción. Dichas actividades se desarrollarán durante el curso escolar con una duración de 3 horas semanales. Es necesario tener en cuenta que, en el caso que sea necesario, se adaptarán las actividades y su duración.

Segundo.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para las mencionadas actividades cuantificada en SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24/3110/4539000, “CONV. UNIVERSIDAD: PROGRAMA SALUD 5-10”, del Presupuesto Municipal 2022 prorrogado para 2023, que, al estar prevista nominativamente, se



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

concederá directamente al beneficiario (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones), y cuyo pago se realizará a la firma del convenio".

Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente, así como presupuesto de la actuación a desarrollar.
- b) DNI del representante legal, CIF de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro.
- c) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero. En el caso de que el Programa SALUD 5-10 recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragará los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura podrían proponer la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

Cuarto.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Quinto.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b. No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- g. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

- h. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- i. Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- j. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Sexto.- La justificación de las subvenciones concedidas.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a. La justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 30 de septiembre del año siguiente a la concesión de la subvención, presentando una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención.
- b. Documentos justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, mediante fotocopia compulsada, con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A, en su caso.
- c. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Salud Pública, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Octavo.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Décimo.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**



**UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL AYUNTAMIENTO

DE MURCIA

DE MOLINA DE SEGURA

El Rector

El Alcalde-Presidente

JOSÉ LUJÁN ALCARAZ

JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ

DOY FE

EN CALIDAD DE FEDERATARIA

Secretaría Ayuntamiento de Molina de Segura

MARIA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA

§